



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

1949-2019

70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN CS N° 232/19  
San Martín, 24 SEP 2019

**VISTO**, el Expediente N° 5113/2019 del registro de la Secretaría Administrativa y Legal de la Universidad Nacional de San Martín, y

### CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por la Secretaría Académica solicitando la aprobación de la modificación del Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo Económico para Ingresantes y Estudiantes Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 41/00 y modificado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 89/02, N° 94/03, N° 94/07, N° 104/11, N° 240/12 y N° 219/14, el cual tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior a través de la implementación de un sistema que facilite el ingreso y la permanencia de los/as estudiantes de escasos recursos económicos y buen desempeño académico en los estudios de grado y pre-grado de la Universidad.

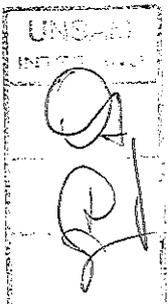
Que la evaluación técnica permanente del proceso de gestión e implementación del presente sistema, tendiente a promover procesos eficaces, eficientes y transparentes, redundará en la modificación de sus instrumentos de gestión de manera tal que se agilice la operatoria y asignación de las becas.

Que existe una articulación entre el Sistema de Becas de Apoyo Económico con las acciones implementadas por las Unidades Académicas orientadas a favorecer las condiciones de permanencia, graduación y buen rendimiento académico de los/as estudiantes.

Que la coordinación del Sistema de Becas de Apoyo Económico ha realizado durante el ciclo lectivo 2018 un trabajo de exhaustiva revisión del "Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo Económico para Ingresantes y Estudiantes Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado".

Que para dicha revisión la coordinación del Sistema de Becas de Apoyo Económico ha tomado en cuenta los marcos legales de procedimientos administrativos y las observaciones que oportunamente realizó la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de San Martín en la Nota N°39/2018 UAI-UNSAM.

Que para elaborar la presente modificación del Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo





Económico para Ingresantes y Estudiantes Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado, la coordinación del Sistema de Becas de Apoyo Económico ha trabajado conjuntamente con coordinaciones anteriores del Sistema, especialistas en estudios poblacionales y el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de San Martín, quienes orientaron y enriquecieron sustancialmente el resultado final.

Que el trabajo interdisciplinario citado ha evidenciado la necesidad de ponderar la variable ingresos del grupo familiar conviviente de lo/as solicitantes como elemento central para la evaluación de las postulaciones.

Que el trabajo de revisión ha redundado asimismo en una mayor precisión de las variables socio-ambientales que afectan a la calidad de vida los/as postulantes y, consecuentemente, las condiciones cotidianas en las que esto/as se disponen a atravesar sus trayectorias universitarias.

Que es necesario incorporar en la evaluación dos situaciones que colocan a lo/as postulantes en situación de alta vulnerabilidad: ser víctima de violencia de género y presentar alguna discapacidad o convivir con uno o más familiares que la presenten.

Que a fojas 24 y 25 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

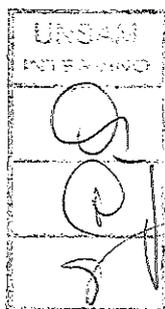
Que el proyecto cuenta con dictámenes favorables de la Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 16 de septiembre de 2019.

Que, asimismo, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 7º reunión ordinaria del 23 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 48 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN  
RESUELVE:**



232/19



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

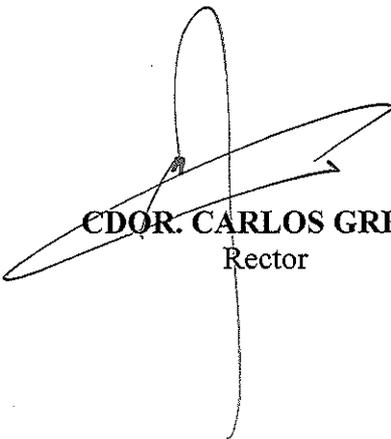
1949-2019

70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 1º** - Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo Económico para Ingresantes y Estudiantes Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º** - Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 232/19



**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



## **Reglamento del Sistema de Becas de Apoyo Económico para Estudiantes Aspirantes y Regulares de Carreras de Grado y Pre-grado.**

### **Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Becas de Apoyo Económico para estudiantes aspirantes y regulares de carreras de grado y pre-grado de la Universidad Nacional de General San Martín. Estas becas están orientadas a contribuir a la realización de la justicia social.

### **Financiamiento y distribución**

Artículo 1. El Consejo Superior determinará en el presupuesto de la Universidad el monto de la partida destinada a financiar el Sistema de Becas de Apoyo Económico. El Fondo de Becas podrá beneficiarse con donaciones u otros fondos alternativos, en cualquier momento del año.

Artículo 2. El Sistema distingue tres tipos de becas: Becas de Ingreso, Becas de Continuidad y Becas de Excelencia. Para el caso de las Becas de Ingreso y de Continuidad, y en función de la evaluación socioeconómica de cada postulante se otorgará beca al 50% o al 100%.

Artículo 3. Las características de cada tipo de beca son:

a. Beca de ingreso:

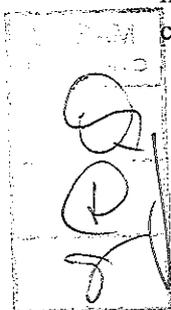
- Al 50%: destinada a estudiantes aspirantes, cursantes del Ciclo de Preparación Universitaria (CPU), para solventar los gastos necesarios para el estudio y el traslado a la Universidad. Una vez aprobado el CPU, la beca de ingreso deviene automáticamente en beca de continuidad. En el caso de no aprobación del CPU, la beca queda sin efecto.
- Al 100%: destinada a estudiantes aspirantes, cursantes del Ciclo de Preparación Universitaria (CPU), cuyo ingreso a la Universidad se vería comprometido por su situación económica social. Una vez aprobado el CPU, la beca de ingreso deviene automáticamente en beca de continuidad. En el caso de no aprobación del CPU, la beca queda sin efecto.

b. Beca de continuidad:

- Al 50%: destinada a estudiantes regulares para solventar los gastos necesarios para el estudio y el traslado a la Universidad. Serán otorgadas por un período de 10 meses.
- Al 100%: destinada a estudiantes regulares cuya continuidad en la Universidad se vería comprometida por su situación económica social. Serán otorgadas por un período de 10 meses.

c. Beca de excelencia:

Destinada a estudiantes regulares que hayan cursado por lo menos 4 cuatrimestres, vayan al día con el plan de estudios propuesto, demuestren un alto rendimiento académico (formar parte del primer quintil de promedios de notas de la carrera que se cursa al momento del cierre de la convocatoria) y cuya situación socio-económica comprometa la continuidad de su rendimiento académico. Serán otorgadas por un período de 10 meses.



232/19

Artículo 4. Los/as estudiantes de carreras de grado podrán ser beneficiados con una beca hasta un máximo de doce cuatrimestres y los/as estudiantes de pre-grado, hasta un máximo de ocho cuatrimestres, salvo causa excepcional que amerite su extensión.

Artículo 5. El monto, tipo y número de becas a otorgar estará supeditado al Fondo disponible y su otorgamiento será definido por la Comisión de Becas de Apoyo Económico de la Universidad en función del orden establecido en el Cuadro Síntesis de Ponderación. Se priorizará el otorgamiento de becas según el siguiente orden: Becas de Continuidad al 100%, Becas de Ingreso al 100%, Becas de Continuidad al 50%, Becas de Ingreso al 50% y Becas de Excelencia.

Artículo 6. Luego de la distribución inicial de becas y en caso de disponibilidad de nuevos fondos, podrán otorgarse becas a las postulaciones a las que no se haya adjudicado la beca en una primera instancia, de acuerdo al orden establecido en el Cuadro Síntesis de Ponderación, y conformen la lista de espera. A su vez, podrán adjudicarse Becas Extemporáneas a casos excepcionales de atención urgente que luego de ser evaluados mediante los criterios que establece el Cuadro Síntesis de Ponderación, se determine que requieren la percepción de una beca, en cualquier momento del ciclo lectivo. El acto administrativo correspondiente a dichas adjudicaciones extemporáneas será dictado por el Secretario Académico.

Artículo 7. El monto otorgado para cada tipo de beca responderá a un principio de progresividad por el cual el monto definido no podrá ser nunca inferior al asignado en la convocatoria inmediatamente anterior.

## **Procedimiento**

### **Convocatoria**

Artículo 8. La Secretaría Académica fijará y publicará en el sitio web de la UNSAM las fechas de inicio y de cierre de la convocatoria.

Artículo 9. Las solicitudes de beca se tramitan ante la Secretaría Académica de la Universidad, encargada del proceso de gestión de la convocatoria.

Artículo 10. Los datos proporcionados por los/as estudiantes tendrán carácter de declaración jurada y la información será de carácter reservado.

### **Postulación**

Artículo 11. El postulante al Sistema deberá reunir las siguientes condiciones:

a. Ser alumno aspirante o alumno regular de una carrera de grado o pre-grado de la UNSAM, de acuerdo a lo que define el Reglamento General de Alumnos de la Universidad - RCS N° 275/12.

b. Para el caso de estudiantes que hayan obtenido la beca durante un ciclo lectivo y deseen renovarla, se tendrá en consideración la actividad académica alcanzada durante dicho ciclo lectivo. Si el/la estudiante no hubiese



232/19

alcanzado la condición de regularidad durante el mismo, tendrá el derecho de percibir la beca durante un cuatrimestre de manera condicional, comprometiéndose a tener aprobada por lo menos una unidad curricular al finalizar el primer cuatrimestre del ciclo lectivo en curso. En caso de no hacerlo, la beca se dará de baja automáticamente al finalizar dicho cuatrimestre. Los/las estudiantes sólo podrán percibir la beca de manera condicional durante un ciclo lectivo.

c. Responder a los requisitos, formularios, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria.

Artículo 12. El presente reglamento no contempla a los/as estudiantes de los Ciclos de Complementación Curricular. También se encuentran excluidos los/as estudiantes de carreras dictadas por convenio entre la UNSAM y otra institución. Dichos estudiantes deberán atenerse a los reglamentos de becas específicos que la Universidad implemente a tal efecto.

Artículo 13. No se aceptarán solicitudes de familiares directos o cónyuges de autoridades superiores de la Universidad.

Artículo 14. El/la estudiante no podrá ser favorecido/a por más de un beneficio de carácter económico de la Universidad durante el mismo período.

### **Evaluación**

Artículo 15. Para la evaluación de cada una de las postulaciones, la Secretaría Académica fundará sus decisiones sobre el Formulario de Postulación al Sistema de Becas de Apoyo Económico UNSAM (Anexo I del presente reglamento) y la documentación personal adjunta.

Artículo 16. A partir de las postulaciones, la Secretaría Académica elaborará un Cuadro Síntesis de Ponderación que reúna los puntajes surgidos de la evaluación de cada postulante, ordenados de manera decreciente y diferenciando rendimiento académico de situación socio-económica (Anexo II del presente reglamento).

Artículo 17. La evaluación de la convocatoria será regulada por una Comisión de Becas de Apoyo Económico de la Universidad que se conformará especialmente para esta instancia y será integrada por:

- Un/a representante de la Secretaría Académica de la Universidad.
- Un/a representante de la Secretaría de Extensión de la Universidad.
- Dos representantes del claustro docente, uno/a en calidad de titular, otro/a en calidad de suplente, elegidos/as por el Consejo Superior entre sus miembros.
- Dos representantes del claustro de estudiantes, uno/a en calidad de titular, otro/a en calidad de suplente, elegidos por el Consejo Superior entre sus miembros.
- Un/a representante de la Secretaría Académica de cada Unidad Académica.

El acto administrativo correspondiente a la designación de los miembros representantes de cada uno de los mencionados órganos de la universidad será dictado por el Consejo Superior. La Comisión podrá comenzar a sesionar con los miembros presentes al momento de reunirse y las decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 18. La Secretaría Académica será responsable de los procedimientos administrativos que se deduzcan del proceso de otorgamiento de becas y del seguimiento de las mismas.



232/19

## **Publicidad y apelación**

Artículo 19. Se publicará en el sitio web de la UNSAM el Acta de la Comisión de Becas de Apoyo Económico de la Universidad que informa la nómina de becarios resultante del proceso de evaluación, en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de su firma.

Artículo 20. Los/las estudiantes podrán pedir vista del expediente resultante del proceso de evaluación y recurrirlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

Artículo 21. En caso de apelación, los/las estudiantes deberán presentar su recurso por escrito ante la Secretaría Académica, quien lo elevará a la Comisión. Ésta deberá expedirse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la presentación del recurso y su nuevo dictamen tendrá carácter de inapelable. Una vez resueltas las eventuales instancias de apelación, la Comisión dará a conocer nuevamente el Cuadro Síntesis de Ponderación y la nómina de becarios.

## **Cese de la beca**

Artículo 22. El cese de la beca se produce por los siguientes motivos:

- Renuncia del/la becario/a a su estipendio.
- Egreso.
- Abandono de los estudios.
- En caso de sanción conforme al Artículo 49 inciso b (suspensión) ó c (expulsión) del Reglamento General de Alumnos.
- Declaración de la modificación de su situación socio-económica y académica por parte del/la estudiante.

Artículo 23. En caso de sanción conforme al Artículo 49 incisos b ó c del Reglamento General de Alumnos, la Comisión podrá reservarse el derecho de reclamar el reintegro de las sumas ya otorgadas en concepto de beca.

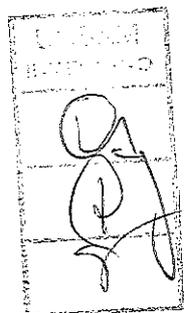
## **Derechos y obligaciones**

Artículo 24. Son derechos del/la becario/a:

- Percibir los estipendios que le fueran asignados de acuerdo al dictamen de otorgamiento de becas producido por la Comisión.
- Participar de los proyectos de acompañamiento y seguimiento de las trayectorias universitarias que brinden las Unidades Académicas y/o que surjan del Programa de Mejoramiento de la Enseñanza de la Secretaría Académica.

Artículo 25. Son deberes del/la becario/a:

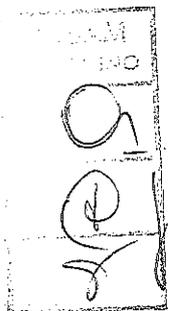
- Cumplir con la regularidad de sus estudios y lo estipulado en el presente reglamento.
- Informar sobre las posibles modificaciones de su situación académica y socio-económica.
- Presentar la documentación requerida por la Secretaría Académica para la eficiente gestión del Sistema de Becas en los formatos y plazos exigidos.
- Participar de la Jornada de Información General sobre la Universidad organizada desde la Secretaría Académica con el objetivo de recibir información sobre la institución y la vida universitaria, en general, y del funcionamiento del Sistema de Becas, en particular.



- Proporcionar la información solicitada en encuestas y relevamientos impulsados por la Universidad y/o las Unidades Académicas.

Artículo 26. Son deberes de las Unidades Académicas:

- Entregar a fin de cada ciclo lectivo un informe que consigne la situación académica en la que se encuentran los estudiantes de su Unidad que forman parte del Sistema de Becas de Apoyo Económico.
- Informar si los/las becarios/as participan de espacios de apoyo a los aprendizajes tales como tutorías, mentorías, clases de apoyo, etc.



232/19

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL SISTEMA DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO UNSAM**

**1. BECA A LA QUE SE POSTULA**

Beca de Ingreso O Beca de Continuidad O Beca de Excelencia O

¿Usted se postula para renovar su beca (del ciclo lectivo inmediato anterior)?

SI O NO O

**2. DATOS PERSONALES**

Apellido: .....

Nombres: .....

Tipo y número de documento: .....

Nacionalidad: .....

Fecha de Nacimiento: ..... / ..... / ..... Lugar de Nacimiento .....

Género: .....

Estado Civil: ..... ¿Tiene hijos? SI O NO O ¿Cuántos? .....

Domicilio: ..... N° .....

Barrio/Localidad: ..... Código Postal: .....

Partido: ..... Provincia: .....

Teléfono fijo: ..... Celular: .....

CUIL/CUIT N°: .....

Correo Electrónico: .....

*IMPORTANTE: SE SUGIERE CONSIGNAR UN MAIL QUE CONTENGA SU NOMBRE Y APELLIDO. RECUERDE QUE ES LA VÍA EXCLUSIVA DE COMUNICACIÓN CON LA SECRETARÍA ACADÉMICA, ENCARGADA DE LA GESTIÓN DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO DE LA UNSAM.*

**3. EDUCACIÓN**

I. Estudios en los que se encuentra inscripto en la UNSAM.

Carrera:.....

Unidad Académica .....

II. Gestión de la escuela secundaria a la que asistió:

Pública O Privada O Gestión social O

¿Cuál es el nombre de la institución? .....



¿Obtuvo beca allí? .....

III. Marque el máximo nivel educativo alcanzado por sus padres.

Madre

Padre

Primario Incompleto

Primario Incompleto

Primario Completo

Primario Completo

Secundario Incompleto

Secundario Incompleto

Secundario Completo

Secundario Completo

Terciario Incompleto

Terciario Incompleto

Terciario Completo

Terciario Completo

Universitario Incompleto

Universitario Incompleto

Universitario Completo

Universitario Completo

Post Universitario

Post Universitario

No sabe/ No contesta

No sabe/ No contesta

#### 4. INFORMACIÓN SOBRE LA COBERTURA DE SALUD DEL POSTULANTE.

a) Marque la cobertura de salud que posea:

Obra Social

Prepaga

Sistema Estatal

#### 5. INFORMACIÓN LABORAL DEL POSTULANTE.

a) Si usted actualmente no trabaja sólo responda la siguiente pregunta, y luego pase al punto 6:

¿Por qué no trabaja? .....

b) Si usted actualmente trabaja:

¿Cuántas horas por semana? .....

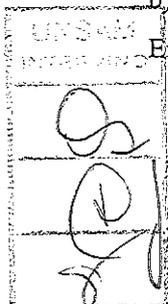
¿Está registrado como trabajador/a? SI  NO

#### 6. INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE DEL POSTULANTE.

a) ¿Cuántas personas viven con usted bajo el mismo techo compartiendo ingresos, gastos de vivienda y/o alimentación? Tenga en cuenta a todos los miembros incluyendo menores de 18 años y a usted.  
.....

b) De ellos, ¿alguno/s recibe/n un Plan Social? SI  NO

En caso afirmativo, ¿cuántas de esas personas? .....



232/19

¿Qué plan/es recibe/n? .....

c) Si usted o alguno/a de los miembros de su grupo familiar conviviente presenta alguna discapacidad, aclare de qué tipo y las observaciones que considere pertinentes.

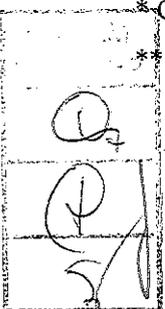
.....  
 .....  
 .....

d) Complete a continuación los datos de todas las personas mayores de 18 años que viven con usted bajo el mismo techo y contribuyen a solventar los gastos de la vivienda. El postulante debe consignarse, en el primer renglón, entre los miembros del grupo familiar conviviente. En caso de vivir solo/a complete únicamente sus datos.

Apellido y nombre	Parentesco*	Edad	Condición de actividad	Salario mensual	Ingresos complementarios **
			1. Desocupado 2. Jubilado/Pensionado 3. Trabajador informal/Trabajador temporal/Monotributista social 4. Trabajador Independiente (Monotributista) 5. En relación de dependencia		
	Postulante				

\*Consignar el parentesco en relación al postulante.

\*\* Incluye renta percibida por alquileres, cuota alimentaria, ayuda familiar, pensiones u otras formas de ingresos



232/19

regulares (sin incluir Planes Sociales).

**7. INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA DEL POSTULANTE.**

a) Indique cuál es la condición de la vivienda que habita actualmente (marque solo una opción).

	Consignar gasto mensual
<input type="radio"/> Del grupo familiar escriturada	\$ .....
<input type="radio"/> Del grupo familiar con deuda hipotecaria	\$ .....
<input type="radio"/> Prestada	\$ .....
<input type="radio"/> Alquilada	\$ .....
<input type="radio"/> Habitación en una pensión/residencia estudiantil	\$ .....
<input type="radio"/> Asentamiento precario/Terreno Fiscal	\$ .....
<input type="radio"/> Ocupada	\$ .....

**8. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Aquí usted puede realizar cualquier aclaración que considere pertinente.

.....  
.....

En caso de ser usted RENOVANTE, se solicita notificar cualquier modificación concerniente a embarazos, nacimientos y/o discapacidad de algún miembro del grupo familiar o convivientes así como también mudanzas o cualquier modificación que haya sufrido en el último año.

La información detallada en esta solicitud debe ser exacta y tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. Asimismo supone el conocimiento del REGLAMENTO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO DE LA UNSAM, por lo cual usted se compromete a presentar el formulario impreso y completo y la documentación solicitada dentro del plazo de vigencia de la convocatoria.

Fecha de recepción:

Firma postulante:



232/9

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia de DNI o Pasaporte del Postulante.
- Certificado de estudiante regular. En el caso de postularse a las becas de excelencia deberá presentar un certificado analítico.
- Constancia de ingresos de todos los miembros del grupo familiar conviviente que aportan al hogar (incluir al postulante si corresponde). Podrán presentarse las siguientes constancias:
  - Para TRABAJADOR EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, recibo de sueldo del mes inmediatamente anterior a la postulación.
  - Para TRABAJADOR AUTÓNOMO, comprobante de inscripción a la AFIP.
  - Para TRABAJADOR MONOTRIBUTISTA, constancia de inscripción o de opción en la que figure la categoría en la que se haya inscripto, con fecha actualizada.
  - Si no se cuenta con constancia o recibo de haberes, DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS en la que conste el tipo de actividad realizada y el monto mensual estimado percibido por la misma.
  - Para JUBILADO O PENSIONADO, último comprobante de pago, recibo de haberes o constancia del cobro del mismo.
  - Para los casos de ingresos totales iguales a \$0, DECLARACIÓN JURADA justificando modo de subsistencia del grupo familiar.
- Certificación negativa de ANSES de todos los miembros mayores de 18 años de su grupo familiar conviviente.
- En caso que el grupo familiar conviviente cuente con ingresos complementarios -renta percibida por alquileres, cuota alimentaria u otras formas de ingresos regulares (NO INCLUYE PLANES SOCIALES)-, DECLARACIÓN JURADA en que conste el monto estimado percibido.
- CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD donde conste la condición de discapacidad del postulante y/o de lo/s familiare/s que posea/n esta condición. En caso de no contar con esta certificación, CERTIFICADO expedido por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE DISCAPACIDAD Y RECURSOS HUMANOS de la UNSAM donde conste lo mencionado.
- Se podrá solicitar cualquier otra documentación a fines evaluatorios y/o de procedimientos administrativos.



232/19

## ANEXO II

### CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

#### 1. Rendimiento Académico

##### 1.1 Promedio

Para solicitar Beca de Excelencia, el/la estudiante debe contar con un promedio superior a 8 puntos.

##### 1.2 Materias

Para solicitar Beca de Continuidad, el/la estudiante debe cumplir con la condición de estudiante regular estipulado por el Artículo N°2 del Reglamento General de Alumnos RCS 275/12.

Para solicitar Beca de Excelencia, el/la estudiante debe cumplir con la condición de estudiante regular estipulado por dicho artículo y efectivizar la cursada prevista en el Plan de Estudios de su carrera durante los cuatrimestres para los cuales solicita la beca.

#### 2. Situación de ingresos y socio-ambiental

##### 2.1 Ingresos

Se considerará como Ingreso del Grupo Familiar Conviviente (IGFC) a la suma de los ingresos en mano (declarados en el punto 6 del Anexo I) que recibe cada uno/a de los/as miembros del grupo familiar conviviente. No se contabilizan como ingresos aquellos provenientes de Planes Sociales. Al IGFC se le debe restar el gasto mensual orientado al uso de la vivienda declarado en el punto 7 del Anexo I.

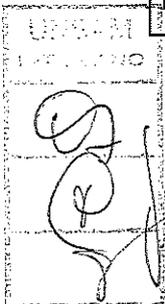
Se considerará como Ingreso del Grupo Familiar Conviviente per cápita al IGFC dividido por la cantidad de miembros que componen el hogar.

El IGFC per cápita se evaluará en función del costo de vida de un Adulto Equivalente que arroja la **Canasta Básica Total para el conglomerado Gran Buenos Aires**, tal como informa el punto 4 del presente Anexo. Este valor se actualizará anualmente en función de lo estipulado en el mencionado punto.

El monto A es equivalente al 100% de dicho costo de vida. Es decir, expresa que el hogar del/la solicitante -como conjunto- cubre el costo de vida básico de cada uno de sus integrantes. El monto B, por su parte, es equivalente al 50% de dicho costo de vida. Es decir, expresa que el hogar del/la solicitante -como conjunto- cubre la mitad del costo de vida básico de cada uno de sus integrantes.

#### Tabla de situación de ingresos

IGFC	Cantidad de miembros del grupo familiar conviviente	IGFC per cápita en \$	Puntaje
Monto en \$	Número	Monto A	0



232/19

		Inferior a monto A y superior a monto B	30
		Inferior a monto B	60

Existen dos casos en que los/as postulantes obtendrán puntaje adicional, de acuerdo a lo declarado en el punto 6 del Anexo I:

1. En el caso que quien se postula al Sistema de Becas sea el principal sostén económico del hogar obtendrá 5 puntos más en la tabla de ponderación de ingresos.
2. En el caso de que quien perciba el mayor ingreso del hogar esté en una situación de precariedad laboral (jubilado, pensionado, trabajador informal, trabajador temporal o monotributista social) o bien se encuentre desocupado obtendrá 5 puntos más en la tabla de ponderación de ingresos.

## 2.2 Condición socio-ambiental

Se incluyen en este ítem aquellas situaciones de vulnerabilidad que puedan poner en riesgo la permanencia del estudiante en la Universidad.

Entre estos factores se incluye la vulnerabilidad habitacional, que se mide a partir de lo declarado en el punto 7 del Anexo I sobre la vivienda y cuyo puntaje se asigna del siguiente modo:

Propia escriturada	0
Prestada	3
Propia con deuda hipotecaria / Alquilada / Habitación en una pensión / Residencia estudiantil	6
Asentamiento precario / Terreno Fiscal / Propia no escriturada / Ocupada	10

También se tiene en cuenta la vulnerabilidad sanitaria, que se mide a partir de lo declarado en el punto 4 del Anexo I sobre la cobertura de salud y cuyo puntaje se asigna del siguiente modo:

Prepaga / Obra Social	0
-----------------------	---



Sistema Estatal	10
-----------------	----

Por último, se tiene en cuenta la vulnerabilidad social, que se mide a partir de lo declarado en el punto 6 del Anexo I sobre la percepción de plan/es social/es en el grupo familiar y cuyo puntaje se asigna del siguiente modo:

No perciben Plan/es Social/es	0
Perciben Plan/es Social/es	10

El conjunto de la vulnerabilidad socio-ambiental se mide a través de la siguiente síntesis:

**Tabla de situación socio-ambiental**

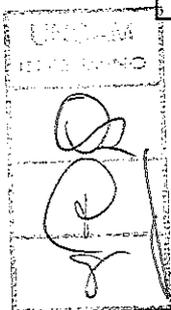
Vivienda	10
Cobertura de salud	10
Percepción de plan social	10
Total	30

Existen dos casos en que los/as postulantes obtendrán el total del puntaje asignado a la vulnerabilidad socio-ambiental (30):

- a. Estudiantes que estén atravesando una situación de violencia de género y hayan solicitado asistencia a la Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Universidad, la cual deberá entregar un informe acerca del caso a la Secretaría Académica de la Universidad.
- b. Estudiantes que presenten alguna discapacidad o dentro de cuyo grupo familiar haya personas con discapacidad.

**2.3 Tabla de asignación general de puntaje para situación de ingresos y socio-ambiental**

Conceptos	Puntaje máximo
Ingresos	70



232/19

Condición socio-ambiental	30
Total	100

### 3. Cuadro síntesis de ponderación

Se deberá elaborar un cuadro en función del resultado surgido de la ponderación de cada postulante diferenciado rendimiento académico y situación socio-económica y en orden decreciente.

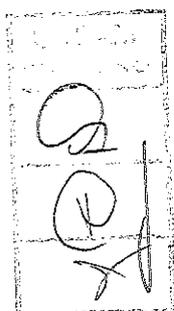
Postulante	Tipo de Beca	Situación de ingresos y socioambiental PUNTAJE	Situación académica CONDICIÓN*			Promedio (sólo becas de excelencia)
			Ingreso	Continuidad	Excelencia	

\* Categorías válidas para la evaluación de la situación académica:

- Becas de ingreso: No se evalúa, la casilla quedará vacía.
- Becas de continuidad: Se colocará una "R" en el caso de los/as estudiantes regulares, una "A" en el caso de los/as estudiantes que perdieron la regularidad pero cuentan con actividad académica durante el último año y "NR" en el caso de estudiantes que no cumplen con la regularidad y no cuentan con actividad académica en el último año.
- Becas de Excelencia: Se colocará "C" si cumple con el requisito de estar al día con el plan de estudios formar parte del primer quintil de promedios de notas de la carrera que se cursa al momento del cierre de la convocatoria, y "NC" en caso de no cumplir dicho requisito.

### 4. Metodología para la actualización de la tabla de ingresos

El indicador tomado para determinar el dato que compone la tabla de ingresos es elaborado por el INDEC, en tanto organismo público de carácter técnico que coordina todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en el territorio de la República Argentina para medir diversas dimensiones socio-económicas. Para los fines del presente Reglamento se utilizará la **Canasta Básica Total para el conglomerado Gran Buenos Aires**, que permite conocer el costo de vida de un Adulto Equivalente en dicha jurisdicción. Este monto se actualizará anualmente de acuerdo a lo determinado oportunamente por el INDEC.



232/19